



AUTO No. 341

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
Cartago, Valle del Cauca, Seis (06) de Abril de dos mil
veintiuno (2021).

*Proceso: Custodia y Cuidado personal, Fijación Cuota Alimentaria y
Regulación de Visitas
Demandante: JUAN GUILLERMO RAMIREZ MORALES
Demandado: ELISA MARIA SANZ GRANADA NNA: EMILIANO
RAMIREZ SANZ
Radicado: 76-147-31-84-001- 2021-00056-00*

I.- ASUNTO:

Procede el Juzgado a emitir pronunciamiento sobre el rechazo de la demanda dentro del proceso referenciado en el epígrafe, previa las siguientes,

II.- CONSIDERACIONES:

A través de auto No. 306 de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veintiuno (2021) y notificado el día 24 del mismo mes, se dispuso la inadmisión de la demanda, a efecto de que en el término de cinco (5) días, los cuales corrieron entre los días del 25, 26, 29, 30 y 31 de marzo de 2021, para que la parte actora subsanara las falencias anotadas en el referido auto, transcurrido el término, guardo silencio, presentando escrito de subsanación el día 05 de abril de 2021, es decir de manera extemporánea, razón por la cual de conformidad con el Artículo 90 del Código General del Proceso, habrá de rechazarla.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE:

1º) RECHAZAR la presente demanda de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA Y REGULACIÓN DE VISITAS instaurada por el señor JUAN GUILLERMO RAMIREZ MORALES, en contra de ELISA MARIA SANZ GRANADA en representación del niño EMILIANO RAMIREZ SANZ por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

2º) Archívese el expediente previas las anotaciones de rigor en el libro electrónico.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**BERNARDO LOPEZ
JUEZ**

JUZGADO DE CIRCUITO PROMISCOU DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CARTAGO-VALLE DEL CAUCA

Radiación: 76-147-31-84-001-2021-00056-00

Código de verificación: **e8bdc7d65f1a294455a9ddb9b61354ba5ea3bbdea701fb6b2a5d989e774b7b5a**
Documento generado en 06/04/2021 01:16:01 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**